

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**581** *ACUERDO de 20 de diciembre de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 20 de diciembre de 1994, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurrido tres años desde la fecha de su nombramiento.

Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada en resolución de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán deducir petición hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

- e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurridos dos años desde su nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

- f) Los Magistrados que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el ingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que finalizado el periodo de suspensión hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Los reingresos al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este

concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurridos dos años desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverán en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o Sección tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialista rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a Magistrado especialista en dicho orden jurisdiccional o que haya pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, gozará de preferencia el que ocupe el mejor puesto escalafonal.

La provisional de los Juzgados de lo Social se resolverá en favor de quienes ostentando la categoría de Magistrado especialista en el Orden Social o habiendo pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo tengan mejor puesto escalafonal, en su defecto en favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden social, y a falta de éstos, en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal.

Para la provisión de los Juzgados de Menores rige el criterio de mejor puesto escalafonal, gozando de preferencia quienes acrediten la especialización correspondiente.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurrido tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 38/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las plazas que queden vacantes por falta de solicitantes se proveerán en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1992, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que efectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para solicitar de las plazas afectadas por el error.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

RELACION DE PLAZAS QUE SE ANUNCIAN

Andalucía

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, con sede en Sevilla.  
Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz.  
Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granada.  
Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Jáen.

Asturias

Magistrado de la Audiencia Provincial de Oviedo.  
Juzgado de lo Social número 1 de Avilés.

Canarias

Juzgado de Instrucción número 6 de Las Palmas.  
Juzgado de Instrucción número 2 de Las Palmas.

Cantabria

Juzgado de lo Social número 2 de Santander.  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Santander.

Castilla y León

Juzgado de lo Penal de Avila.  
Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valladolid.

Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cuenca.  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Toledo.

Cataluña

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.  
Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona.  
Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barcelona.  
Juzgado de lo Penal número 5 de Barcelona.  
Juzgado de lo Penal número 22 de Barcelona.  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Girona.  
Juzgado de lo Social número 1 de Girona.  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Hospitalet de Llobregat.  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lleida.

Galicia

Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña.  
Juzgado de lo Social número 5 de Vigo.

Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Móstoles.

Navarra

Juzgado de lo Penal número 3 de Pamplona.

País Vasco

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Bilbao.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

582

**CORRECCION de errores de la Orden de 5 de diciembre de 1994 por la que se convoca procedimiento de selección para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño.**

Advertidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 16 de diciembre de 1994, de la Orden de 5 de diciembre de convocatoria para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, procede corregirlos en el siguiente sentido:

En la página 37876, anexo II-Baremo, en los documentos justificativos del subapartado 3.1.1, donde dice: «Fotocopia compulsada del título de certificación...»; deber decir: «Fotocopia compulsada del título o certificación...».

En la página 37888, anexo X, en el último renglón anterior a la nota, donde dice: «... 3.3 — Hasta 1,00... 3.1.1. — Hasta 0,50»; debe decir: «... 3.3 — Hasta 1,00... 3.3.1. — Hasta 0,50».

## ADMINISTRACION LOCAL

583

**RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1994.**

Provincia: Murcia.

Corporación: San Javier.

Número de Código Territorial: 30035.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1994, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 1994.

### Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico Asesor Jurídico.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Asistente Social.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Delineante.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Animador Socio-Cultural.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Tres. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo.